DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales de esta H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política[1].

SEGUNDO. En sesión número 29 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional celebrada el 29 de noviembre del 2022[2], se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023; presentada por el Honorable

[1] Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 29 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf

[2] Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-11-29-915-sesion-no-29.pdf

Ayuntamiento Constitucional de Cozumel, Quintana Roo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 5 extraordinario, de fecha 28 de noviembre de 2022[3].

TERCERO. De conformidad al primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo[4], es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas en la presente fecha, celebramos una reunión con miembros del Ayuntamiento con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y los Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en la siguientes:

CONSIDERACIONES

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el

[3] Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVII-20221125-144000.pdf
[4] Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L16202112091148.pdf

numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, por su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la Entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a los ciudadanos.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:

> ***a)*** *Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

> ***b)*** *Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

Ese mismo numeral 61, establece que para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC ha emitido la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, fue reformada mediante acuerdo de fecha 11 de junio de 2018 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el acuerdo de referencia, para la elaboración de los formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación

alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2023, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos, contemplan los siguientes apartados:

1. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

3. Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

4. Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de

los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

5. Productos: Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

6. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones: Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes

públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos: Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro: El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; y deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

a) *Proyecciones de finanzas públicas*, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que

se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas,* incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

c) *Los resultados de las finanzas públicas* que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación consideraron lo siguiente:

> *"Con la presente iniciativa, el H. Ayuntamiento de Cozumel, pretende generar una mayor cuantía de ingresos propios y con ello establecer una mejor relación con los ingresos de libre disposición, entendidos estos como son la suma de los ingresos recaudados localmente y adicionados con las participaciones federales.*
>
> *La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cozumel estima que en 2023 los ingresos totales del municipio ascenderán a* ***$ 750´959,128.00*** *son: (Setecientos cincuenta millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento*

veintiocho pesos 00/100 m.n.). En específico, la presente iniciativa estima que ***43%*** *de los ingresos serán propios y el* ***57%*** *se percibirán por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos y transferencias.*

Asimismo, las aportaciones federales representarán aproximadamente el ***15.7%*** *de los ingresos totales,* ***$121´052,272.00 Son****: (Ciento veintiún millones cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.). Es importante señalar que este concepto al momento podría sufrir variaciones en función a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme la descripción de los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas del Municipio que se abordan dentro del anexo número 3 de esta iniciativa.*

A partir de la definición antes mencionada, se proporcionan los siguientes cuadros:

Cozumel, en estos últimos años ha tratado de mejorar la composición de la gráfica que antecede, mejorando su hacienda pública municipal, para con ello disminuir la dependencia de participaciones y aportaciones federales.

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

En la presente Iniciativa, se expone la estructura de los ingresos que se proyecta recaudar por el Ejercicio Fiscal 2023:

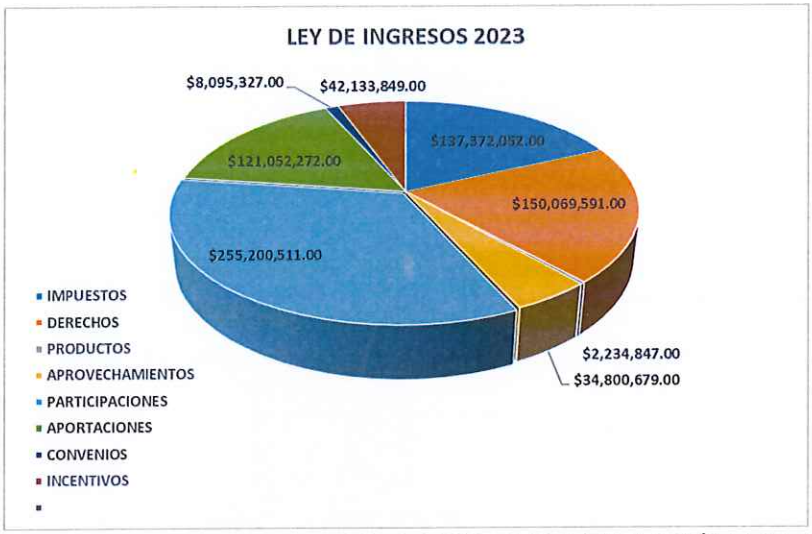

NOTA: *NO SE INCLUYEN RUBROS COMO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS, DADO QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA NO TIENEN CANTIDAD ALGUNA*

IMPUESTOS

Los impuestos son las prestaciones que fijan las leyes para la contribución a cargo de toda persona física, moral, o unidad económica cuya situación coincida con la que la Ley señala como objeto del gravamen. El pago del impuesto no implica contraprestación alguna, por lo que no se podrá destinar la recaudación a un fin específico, salvo los expresamente previstos en la ley, y se dividen en tres, aquellos que gravan: los ingresos, el patrimonio y accesorios. Estos representan el ***18%*** *del ingreso total a recibir por el Municipio durante el Ejercicio Fiscal 2023 con la siguiente composición:*

IMPUESTOS	**$**	**137,372,052.00**
Impuestos sobre los Ingresos	$	2,644,172.00
Impuestos sobre el Patrimonio	$	105,581,079.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	$	28,118,598.00
Accesorios	$	1,028,203.00
Otros Impuestos	$	-

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

En este concepto se incluyen los impuestos video juegos y espectáculos públicos, el impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías. Respecto de este tipo de impuestos, se estiman ingresos del 5.4% y 9.3% para 2023, respecto al estimado 2022 en función a la consistencia de la recaudación, se observa un repunte en los mismos.

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Los impuestos sobre el patrimonio son el impuesto predial y el impuesto sobre adquisición de inmuebles.

IMPUESTO PREDIAL

El impuesto predial es la principal fuente de ingreso municipal y busca gravar la propiedad para garantizar la mejor provisión de servicios públicos dentro del municipio.

Con respecto del impuesto predial, para 2023 se prevé un incremento cercano al 14.5%. Esto en previsión al comportamiento de la recaudación. Aun así, es importante mencionar la disposición de la presente administración para generar un esquema de compromiso con la ciudadanía sobre el correcto pago de sus contribuciones. Es de indicar que dicho impuesto representa uno de los principales Ingresos de los Municipios del país y en ese sentido es necesario generar el esfuerzo recaudatorio para obtener las metas planteadas en esta iniciativa.

IMPUESTOS SOBRE LA PRODICCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Para 2023 estimamos un incremento marginal de 1.68% en comparación de lo estimado en el ejercicio 2022; esto como parte de una política conservadora respecto de este rubro de ingresos en virtud de posibles incertidumbres dentro del mercado inmobiliario que se advierten para 2023.

ACCESORIOS

Los accesorios de impuestos son los recargos, las multas y los gastos de ejecución. La estimación de ingresos 2023 se sustenta en la actividad observada dentro de las series numéricas de los ejercicios fiscales que comprenden el periodo de 2018 a 2022[5]. En ellas se observa un comportamiento mixto a lo largo de los años de observación en donde las estimaciones de ingreso no se han obtenido. En función a ello se estima un crecimiento del 74% producto de la dinámica recaudatoria donde se estima un cierre de 2022 de $ 985,491.00.

DERECHOS

Después de los impuestos, los derechos son el segundo rubro de mayor importancia recaudatoria para el municipio. Los derechos son pagos que se realizan como contraprestación de un servicio definido por parte del municipio, así como la impresión de actas de nacimiento o todas las licencias que emite el gobierno municipal.

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se estima una recaudación aproximada por $ 150,069,591.00 Son: (Ciento cincuenta millones sesenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 00/100 mn) (19% del ingreso total) con la siguiente composición:

DERECHOS	**$ 150,069,591.00**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	$ 951,000.00
Derechos por prestación de servicios	$ 148,208,271.00
Otros Derechos	$ 215,577.00
Accesorios	$ 694,743.00

[5]La estimación de cierre de ingresos se integra con el componente recaudado en el período ene – sept/2022 más la estimación de ingresos por el período oct – dic 2022

USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Estos derechos son los que se pagan por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el propio Municipio en sus funciones de derecho público.

USO DE LA VÍA PÚBLICA O DE OTROS BIENES DE USO COMÚN

Este derecho presenta un crecimiento del 60% en función a que se han obtenido las metas recaudatorias durante 2022. En este caso la funcionalidad de los programas de censado, entrega de gafetes y ubicación del comercio ambulante ha dado como resultado un incremento en la recaudación por este concepto, además de que con la reactivación de la actividad económica ha procurado que, bajo la identificación de vendedores, estos deban registrarse y con ello pagar sus contribuciones por este concepto. Derivado de lo anterior, se pretende continuar con medidas de vigilancia para no generar competencia desleal con el comercio establecido.

POR PRESENTACIÓN DE SERVICIOS

Estos derechos son causados por la contraprestación por un servicio público recibido.

SERVICIOS DE TRÁNSITO

La estimación para el ejercicio fiscal 2023 considera un decremento del 47 % respecto del estimado del año anterior en función al estimado recaudatorio al cierre de 2022. Dentro de las metas planteadas por la dirección de Seguridad Pública y Tránsito se consideran los programas de ordenamiento vial, vigilancia sobre la observancia al reglamento de tránsito.

REGISTRO CIVIL MUNICIPAL

La Dirección del Registro Civil estima un incremento del 8.3% sobre las actividades en dicha dirección como consecuencia del incremento de trámites por parte de la ciudadanía y por la utilización de herramientas tecnológicas para la obtención de certificados y actas que ahora pueden realizarse en línea.

SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Las estimaciones de años anteriores han sido consistentes con un gradiente de crecimiento, la estimación de cierre de 2022 nos permite estimar un crecimiento del 10.8% en función a la recuperación de la actividad de la construcción en la Isla sí como los demás servicios inherentes a esta actividad para 2023. El área correspondiente coloca en un incremento moderado, motivado por la implementación de programas de verificación, para detectar nuevas construcciones y que los propietarios obtengan la regularización correspondiente.

DE LAS CERTIFICACIONES

Para 2023 se estima un crecimiento del 28.1% en función al comportamiento de la recaudación y las series históricas 2018 – 2022 y el comportamiento al cierre del tercer trimestre de 2022, así como el estimado por el cuarto período.

PANTEONES

Los comportamientos observados en el período 2018 - 2021 presentan una mejoría importante, mientras que, para el cierre de 2022 con la pandemia concluida, las cifras se están ajustando a la baja y como consecuencia de ello la estimación para 2023 presenta un ajuste del 35% conforme los datos aportados por el área correspondiente.

ALINEAMIENTOS DE PREDIOS, SERVICIOS CATASTRALES

La perspectiva estimada por la Dirección de Catastro apunta hacia un crecimiento en el ingreso por este concepto del 8.9%. Aun cuando la cifra es contrastante con otros rubros de ingreso relacionados con la actividad económica, estaremos dando seguimiento sobre el comportamiento de este rubro, así como el dinamismo que tengan los servicios de la Dirección.

LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

En este rubro no se coloca estimación alguna en función al artículo segundo transitorio de la presente iniciativa que establece la suspensión de estos cobros

mientras el H. Ayuntamiento de Cozumel, se encuentre adherido al Sistema de Coordinación Fiscal y en base a ello reciba recursos provenientes de la recaudación federal participable (RFP).

LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN HORAS EXTRAORDINARIAS

De mencionar con las reformas habidas en la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, las potestades tributarias de los Ayuntamientos han disminuido drásticamente, aún con las adecuaciones hechas para municipios con componente turístico como Cozumel. En este sentido la estimación para 2023 se plantea en una disminución del 66.5% en virtud de que las metas planteadas para 2022 no se obtuvieron. La expectativa recaudatoria se estima pueda sustentarse en la recuperación de la actividad comercial que se observa en la Isla.

RASTRO E INSPECCIÓN SANITARIA

En este apartado se estima un crecimiento para 2023 del 56.0% en función a la cifra estimada para el periodo 2022.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y DE MORADA CONYUGAL

En este concepto de ingreso se estima una recaudación de $ 121,380.00 son: (Ciento veintiún mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.) que significa un decremento del 8.7% respecto de la estimación de 2022.

PERMISOS PARA RUTAS DE AUTOBUSES DE PASAJEROS, URBANOS Y SUBURBANOS

En concepto de ingresos está constituido por el pago que realizan las personas físicas o morales que sean propietarios o poseedores de los autobuses de pasajeros en rutas establecidas, urbanas y suburbanas. La estimación para 2023 prevé un decremento del 57.6% respecto del colocado el año anterior.

LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS

Para este 2023, la estimación por este concepto tiene una disminución del 58% respecto de la retabulación de los ingresos y su correcta integración. Por su parte el área administrativa responsable de dicho concepto plantea una recaudación de $209,050.00 (doscientos nueve mil cincuenta pesos 00/100 m.n.)

SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los derechos por la recolección, transportación, tratamiento y destino final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) presentan una estimación de incremento del 34% para 2023, Ello como resultado del comportamiento de la recaudación a lo largo del 2022. Lo anterior como consecuencia de la reactivación de la actividad comercial en la Isla. Hemos de recordar que el cobro de este concepto es requisito para el trámite de la licencia de funcionamiento ante la Tesorería Municipal, para aquellos establecimientos comerciales, sujeto a la tabla correspondiente en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel.

SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Los derechos de este concepto referidos en el artículo 132 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo se estiman para efectos de la presente iniciativa por un monto de $ 592,239.00 son: (Quinientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) conforme los datos aportados por la Dirección correspondiente, Mismos que representan un crecimiento del 5.5%.

SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

La meta recaudatoria para el ejercicio fiscal 2023 se coloca en función al comportamiento observado durante 2022. La estimación proporcionada por la Dirección de Protección Civil arroja un ingreso esperado de $ 3,303,600.00 son: (Tres millones trescientos tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

La estimación de ingresos para 2023 se sitúa en $17´436,594.00 son: (Diecisiete millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100

mn) un 11.4% por arriba del estimado para 2022 en función a que la meta recaudatoria se logró en función al incremento la actividad económica y que negocios con disminución de actividades o cierre temporal nuevamente se encuentran operando.

SANEAMIENTO AMBIENTAL QUE REALICE EL MUNICIPIO

En este apartado se pretende una recaudación en 2023 del orden de los $ 57´607,210.00 Son: (Cincuenta y siete millones seiscientos siete mil doscientos diez pesos 00/100 m.n.) un 104% arriba de lo vigente para 2022, en función a la dinámica recaudatoria que se ha observado durante el presente año y a la disposición de las líneas navieras a procurar que tanto pasajeros como tripulaciones desciendan de los cruceros como consecuencia de la eliminación de restricciones sanitarias motivadas por el COVID-19.

OTROS DERECHOS

En este apartado se pretende una recaudación del orden de los $ 215,577.00 son: (Doscientos quince mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.).

ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Este concepto se integra por los recargos, sanciones y gastos de ejecución inherentes al cobro de derechos en la facultad que la autoridad exactora tiene para con los contribuyentes provenientes de las acciones de apremio para el cobro en tiempo y forma de las contribuciones en comento. Al respecto la estimación para 2023 se centra en los recargos, mismos que se estiman en $ 694,743.00 son: (Seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) en un 80% abajo de lo estimado para 2022.

PRODUCTOS

Los Productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

MERCADOS

Se estima para 2023 un incremento del 90% respecto de la cifra estimada en el ejercicio 2022, en virtud de que la meta recaudatoria ha sido rebasada para el presente ejercicio. Lo anterior derivado del programa de descuentos donde los locatarios se han puesto al corriente, además de que la actividad comercial ha ido nuevamente incrementándose como parte de la reactivación de la Isla, con una estimación de $ 1,562,146.00 Son: (Un millón quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.).

VENTA DE OBJETOS RECOGIDO POR EL DEMPARTAMENTO DE LIMPIA Y TRANSPORTE

En este apartado se estima una recaudación de $ $499,680.00 son: (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) para 2023 en razón al comportamiento recaudatorio observado durante 2022.

PRODUCTOS DIVERSOS

En este apartado se estima una recaudación en 2023 de; 72% menor a la colocada por el año 2022 en virtud a que no se alcanzó la meta recaudatoria.

APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos son los ingresos derivados de recargos, gastos de ejecución, multas y otros que percibe el Municipio por sus funciones de derecho público y cuya naturaleza no sea clasificable como Impuesto, Derecho o Producto.

APROVECHAMIENTOS	**$**	**34,800,679.00**
Aprovechamientos	$	12,552,344.00
Aprovechamientos Patrimoniales	$	22,248,335.00

MULTAS

El origen de este recurso el mismo tiene como origen la infracción a disposiciones de la propia ley de hacienda que hacen cierto el pago al momento de la infracción u omisión con lo que se provoca la sanción y con ello nace la exigibilidad del pago. Respecto de este rubro la estimación para 2023 es del orden $ 6,271,344.00 son: (Seis millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) un 11.58% superior a la meta planteada para 2022.

OTROS APROVECHAMIENTOS

La estimación 2023 prevé un incremento 100% en virtud del comportamiento recaudatorio de este concepto situándose la meta en $ 6´281,000.00 son: (Seis millones doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.).

APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. La estimación 2023 prevé un incremento 18.8% para una meta de $ 22´248,335.00 son: (Veintidós millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.).

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS

Estos recursos son las transferencias de libre disposición y los gastos etiquetados para un fin específico del gobierno federal para el municipio de Cozumel en el ejercicio 2023.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**$ 426,481,959.00**
Participaciones	$ 255,200,511.00
Aportaciones	$ 121,052,272.00
Convenios	$ 8,095,327.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	$ 42,133,849.00

PARTICIPACIONES

Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al segundo párrafo del artículo 18 de la LDFEM respecto de las estimaciones

incluidas dentro de la presente iniciativa como ingresos a que tiene derecho el Ayuntamiento como consecuencia de encontrarse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Artículo 18.- .....

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente".

Estas fueron comunicadas a este Ayuntamiento mediante oficio de referencia SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/0108/X/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/0266/X/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 respectivamente. enviados por la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, mismas que expresan las cifras de recaudación estimadas para los denominados ramo 28 y 33 para quedar como sigue:

Participaciones	**$**	**255,200,511.00**
Fondo General de Participaciones	$	170,970,054.00
Fondo de Fomento Municipal	$	51,442,605.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$	11,628,836.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$	5,891,770.00
Participaciones de Gasolina y Diésel	$	3,520,132.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	$	11,747,114.00

Dicha estimación representa un incremento del 8.9% sobre la estimación del 2022 y es resultado del comportamiento de la recaudación federal participable. Los conceptos de incremento se focalizan en el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación. Sobre el Monto consignado del Fondo General de Participaciones, su crecimiento es marginal, en función al poco

crecimiento económico a nivel nacional que tuvo también repercusiones a nivel Estatal motivado por problemas exógenos de la economía mundial.

Es oportuno mencionar que aun cuando para 2023 se estima un crecimiento de los ingresos por participaciones, estos se encuentran indizados al comportamiento de la economía nacional y en particular a la del estado y municipio.

APORTACIONES

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Aportaciones	**$121,052,272.00**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$41,276,491.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	$79,775,781.00

CONVENIOS

Estos Convenios son producto de las adecuaciones administrativas donde la potestad tributaria reside en la Federación (Ley Federal de Derechos) y los derechos de cobro y/o participación en la recaudación son cedidos a las demarcaciones municipales donde se generan. Bajo esa óptica se presenta la estimación proveniente de estos ingresos.

Convenios	**$**	**8,095,327.00**
Fondo de vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	$	7,931,807.00
Accesos a Museos y Zonas Arqueológicas	$	163,520.00

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Estos incentivos vienen como consecuencia de los Convenios de Colaboración Administrativa y fiscal firmados con la Federación, el Estado y el Municipio son aquellos recursos contemplados en las Leyes de Coordinación Fiscal y en los convenios de Colaboración Administrativa. El último rubro es consecuencia de la última modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con el Estado durante 2020 y la cifra incorporada obedece a las estimaciones enviadas por la Subsecretaria de Ingresos de SEFIPLAN.

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	**$**	**42,133,849.00**
Impuesto sobre tenencia o uso de Vehículos	**$**	**1,515.00**
Fondo de Compensación del ISAN	$	1,242,134.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$	4,883,731.00
Incentivos por Administracion de la Zona Federal Marítimo Terrestre	$	34,081,260.00
ISR Bienes Inmuebles	$	1,901,621.00
Inventivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales	$	23,588.00

MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS PROYECCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron un sistema, uno denominado Método ***del Sistema de Regresión Lineal***[6]*, (por mínimos cuadrados) buscando la existencia o no entre las variables de los pares de valores observados con ellos se construyó una nube de puntos o diagrama de dispersión. A partir de la colección de datos (series determinadas por años (2018- $---------/; 2019 - $---------- /; 2020 - $------/; 2021 - $------/ y 2022 estimado - $------) una vez catalogadas las series 2018 – 2022 se aplicó la siguiente fórmula:*

[6] El modelo de regresión lineal posibilita, una vez establecida una función lineal, efectuar predicciones sobre el valor de una variable Y sabiendo los valores de un conjunto de variables X1, X2,... Xn. A la variable Y la llamamos dependiente, aunque también se la conoce como variable objetivo, endógena, criterio o explicada. Por su parte, las variables X son las variables independientes, conocidas también como explicativas, exógenas o regresoras.

$$y = a + b * X$$

De donde el despeje de las variables a y b:

$$a = \frac{\sum y}{N} \qquad b = \frac{\sum xy}{\sum x^2}$$

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Cozumel es de 88 626 habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020[7], dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Procurar en largo plazo un equilibrio financiero sostenible en la administración pública local incentivando una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas focalizadas en el fortalecimiento del tejido

[7] https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/

social, así como, el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Para lograr un equilibrio financiero sostenible con una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas focalizadas en el fortalecimiento del tejido social, así como, el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social sin ejercer presiones sobre las responsabilidades tributarias actuales se requiere una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que se cumplan con sus obligaciones.

Políticas de tarifas

- **Proporcionalidad** en el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel.

- **Progresividad** con como principio general en la recaudación local.

- **Universalidad** de la base gravable como principio de inclusión tributaria.

Política tributaria

- Fortalecer la recaudación, mediante la implementación de medidas orientadas hacia el mejoramiento de la percepción ciudadana hacia los servicios y atención a través de programas de mejora regulatoria y facilidades de pago que incentiven a una mayor participación en el cumplimiento de esta responsabilidad.

- Instrumentar medidas de fiscalización para la verificación y cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente.

- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y la reducción del índice de morosidad en el pago de impuestos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1.- Mantener la ruta de recuperación para la recaudación e incrementar nominalmente el total de ingresos percibidos durante el 2022 en un 2.5 por ciento en relación con lo estimado para el ejercicio anterior.

2.- Aumentar la base de contribuyentes en un 3.5 por ciento.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ANEXO 2

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPO DE COZUMEL, QUINTANA ROO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	2023 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2024 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**641,811,529**	**674,884,077**
A. Impuestos	157,372,052	165,712,771
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	-
C. Contribuciones de Mejoras	0	-
D. Derechos	150,069,591	158,158,342
E. Productos	2,234,847	2,391,286
F. Aprovechamientos	34,800,679	37,236,727
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	-
H. Participaciones	255,200,511	266,301,733
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	42,133,849	45,083,218
J. Transferencias	0	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**129147599**	**134,959,241**
A. Aportaciones	121,052,272	126,499,624
B. Convenios	8,095,327	8,459,617
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
		0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**770,959,128**	**809,843,318**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0**	**0**

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El panorama económico global actual con las observaciones de variables como la inflación y endurecimiento de políticas monetarias ante el impacto económico de la invasión de Rusia sobre Ucrania mantienen una perspectiva de expansión de la economía en un 2,1% en 2023 donde se considera que el consumo se verá favorecido por una mejora gradual del mercado de trabajo, así como por el aumento de la proporción de población vacunada. Las exportaciones seguirán beneficiándose de una profunda integración en las cadenas de valor internacionales y de una recuperación gradual del turismo.

Sin embargo, para el caso mexicano en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) se espera una desaceleración debido a su alta exposición al ciclo económico mundial y a una menor demanda de las economías avanzadas, particularmente de Estados Unidos principal mercado turístico en el Estado y en el Municipio.

Las condiciones actuales de la economía estadounidense siguen dando muestras de desaceleración y la estimación de las probabilidades de recesión llegan a un 50 por ciento, y aunque a pesar de que ha ligado dos trimestres consecutivos con crecimiento económico negativo 1.6 por ciento, y 0.9 por ciento respectivamente, los retrocesos no cualifican como recesión dada la fortaleza del mercado laboral y del consumo. Sin embargo, en los próximos meses el Consumo Privado, que representa el aproximadamente el 70 por ciento del PIB, continuará desacelerándose, y aunque la situación patrimonial de las familias es robusta, las ayudas prestadas durante la pandemia a las rentas medias y bajas desaparecen, lo que se combina con una inflación elevada que merma su poder adquisitivo y que podría tener incidencia sobre la demanda turística en el destino.

Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación

de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas en materia de seguridad.

Con respecto a las participaciones para el 2023, el Gobierno Federal propone un presupuesto de 2 mil 432.8 millones para estados y municipios, lo que representa un incremento, en términos reales, de 9.9 por ciento con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (PEF 2022). Entre los diferentes fondos que conforman las transferencias federales, las participaciones federales serían las que tendrían el mayor crecimiento con 14.0 por ciento, seguido por las aportaciones federales y otros conceptos, los que aumentarían 6.7 por ciento y 3.2 por ciento, respectivamente.

El Municipio de Cozumel se encuentra situado en una zona susceptible de afectaciones hidrometeorológicas por lo cual la probabilidad de afectación por estos fenómenos es una variable relevante dada el impacto sobre la económica que podría darse.

Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

El Municipio de Cozumel, está situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometereológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica de la Isla, así como de forma asociada a la mano de obra que tiene como fuente de trabajo el sector turístico.

Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

FORMATO 7 C

MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO
Resultado de Ingresos – LDF
(PESOS)

Resultado de Ingresos – LDF	Año 1 (2021)	Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**538,278,705.66**	**622,828,010.69**
A. Impuestos	132,311,647.17	145,939,131.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	110,830,132.65	159,401,108.75
E. Productos	4,799,637.45	7,594,887.15
F. Aprovechamientos	26,806,098.10	38,144,840.12
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	234,636,937.66	235,905,519.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	28,894,252.63	35,842,524.58
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**95,546,394.00**	**130,250,815.93**
A. Aportaciones	88,283,436.00	102,061,415.78
B. Convenios	6,762,779.00	8,189,400.15
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	500,179.00	20,000,000.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**633,825,099.66**	**753,078,826.62**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE COZUMEL.

Cozumel AYUNTAMIENTO 2021-2024 | TESORERÍA

Honorable Ayuntamiento de Cozumel
Tesorería Municipal
OFICINA DEL C. TESORERO
No. de Oficio: AC/TM/DESP/ 2022/00101-A

Asunto: Estudio Actuarial del Municipio de Cozumel

Diputado Renan Eduardo Sanchez Tajonar
Presidente de la Comision de Hacienda, Presupuesto y Cuenta
De la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo

Por medio de la presente me dirijo a usted enviando un coordial saludo, el poder manifestar que el estudio Actuarial del Municipio de Cozumel, se encuentra en proceso de elaboración atraves de Ayikalil Consultores SCP y nos será entregado el próximo 14 de diciembre del presente año, sin embargo me permto comentarle que toda nuestra platilla de empleados cuenta actualmente con el servicio de seguridad social ISSSTE, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes,

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL DE COZUMEL
C. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO

COZUMEL, Q. ROO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

.c.p. Presidenta Municipal

Unidos somos más Grandes

C. 13 Sur SN entre Av. Rafael E. Melgar y Calle Gonzalo Cuevas, Col. Adelita Q. Roo. CP 77864 Cozumel, Q. Roo.

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2023, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2023, para asegurar que el municipio de referencia, obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2023, nos permitimos someter su

aprobación. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de Ingresos del municipio de Cozumel, consideramos pertinente realizar diversas precisiones de redacción a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de ortografía redacción, numeración, entre otros, fueron subsanados en sus deficiencias, así como de igual manera se realizan cambios en cuanto hace a las denominaciones de los impuestos, derechos, productos y demás contribuciones en los rubros, tipos y clases atendiendo a las denominaciones establecidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) así como con la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo.

En cuanto a los montos establecidos en el Clasificador por Rubros de Ingresos del artículo 1 de la iniciativa, donde se establecen los conceptos que causarán los ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para cubrir gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, es preciso homologar todas las cantidades sin centavos, haciendo los redondeos necesarios.

Se propone agregar cuatro clases denominadas Recargos, Sanciones, Gastos de Ejecución e Indemnizaciones al tipo 25 denominado Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, del rubro 2 denominado cuotas y aportaciones de seguridad social, lo anterior en cumplimiento al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Ahora bien, en cuanto al tipo 17 del rubro 1 denominado "Accesorios de Impuestos", se adicionó la clase 4 "Indemnizaciones" la cual se encuentran previstas en el Clasificador por Rubros de Ingresos del Consejo Nacional de Armonización, el mismo caso con el tipo 45 "Accesorios de Derechos" del rubro 4 "Derechos".

Por cuanto a la clase 1 "rezago de mercados" señalada en el tipo 59 del rubro 5, es preciso mencionar que se suprime la misma, con el objetivo de ajustar la presente Ley de Ingresos con el Clasificador de rubros de Ingresos del CONAC, dicha modificación es únicamente de forma y no varía en las cantidades estimadas pues se presenta en ceros.

También es oportuno precisar que en el rubro 6 tipo 61 "Aprovechamientos", las clases 3, 4, 5 y 6 fueron trasladadas al tipo 63 "Accesorios de Aprovechamientos", lo anterior conforme al Clasificador por rubros de Ingresos del CONAC, asimismo, las clases 1 y 2 del mismo tipo denominadas rezagos y multas permanecen en el rubro 6 tipo 61 "Aprovechamientos", esto pues así está definido en el artículo 148 la Ley de Hacienda del municipio en mención tal cambio no varía en el total del rubro 6 pues son tipos que pertenecen al mismo.

En el rubro 8 tipo 81, existe $1.00 de diferencia, la sumatoria en el concepto de tipo referente a las "Participaciones" no coincide con la sumatoria de la clase, toda vez que tiene un importe de $255,200,511.00 y la sumatoria de la clase asciende a la cantidad de $255,200,512.00, existiendo una variación en cantidad de $1.00, tal variación podría deberse a la participación "Fondo de Fomento Municipal" toda vez que al realizar el cruce con las participaciones consideradas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), esta considera un importe de $51,442,605.00 y en la iniciativa se contempla un importe de $51,442,606.00, error que ha sido subsanado en el presente dictamen.

En el mismo sentido, respecto a la adecuación de los montos estimados a recaudar por el Municipio debe decirse que en el Formato 7a la cantidad señalada como el total de "Impuestos" no coincide con el del Clasificador por rubros de ingresos del CONAC presentado en el artículo 1, lo cual de igual manera provoca que varíe el total de Ingresos de Libre Disposición y con ello el Total de Ingresos Proyectas del formado en mención, por lo que estas Comisiones Unidas, en reunión de trabajo llevada a cabo en la presente fecha con el personal técnico del H. Ayuntamiento de Cozumel consideramos importante solicitarles que sean estos lo que realicen la modificación de sus proyecciones con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de los Municipios del Estado, por lo que se le hizo una atenta solicitud al Municipio a efecto de que mediante el método de cálculo correspondiente realice las adecuaciones pertinentes, para que de esa manera el anexo respecto a las proyecciones de ingresos del Municipio sea acorde los ingresos estimados para el 2023.

Ahora bien, por lo que hace a los artículos ordinarios de la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscala 2023, se precisa que se modifica la redacción en cuando a la forma de los numerales 2 y 3 con el objetivo de que se expidan textos íntegros y homologados en su redacción en todas las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad que expida este cuerpo soberano.

En tal orden de ideas, a solicitud del municipio de Cozumel en reunión anteriormente señalada, se adiciona un artículo ordinario, el cual sería el artículo 3 ordinario, recorriéndose los subsecuentes, con el propósito de establecer que *para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el*

contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

En consecuencia, el contenido del artículo 4 ordinario pasó al artículo 5 ordinario. En este sentido, se adiciona un tercer párrafo al artículo 4 de la iniciativa, ahora 5 del proyecto de ley, recorriéndose los párrafos, en donde se establezca que *se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.*

En tal orden de ideas, el artículo 5 de la iniciativa será trasladado al artículo tercero transitorio, recorriéndose el subsecuente, en virtud de que el contenido del numeral se considera de tal carácter.

En otro tenor, en los artículos transitorios, se propone suprimir la porción normativa del numeral primero que refiere la sujeción de la entrada en vigor de la Ley a la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Se modifica la redacción del artículo tercero transitorio de la iniciativa con el mismo objetivo antes señalado; que se expidan textos íntegros y homologados en su redacción en todas las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad que expida este cuerpo soberano.

Por último, se adiciona un artículo último transitorio que establezca que se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dispone que, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

En este caso, es importante considerar que la normatividad mencionada se encuentra comprendida dentro del capítulo I, denominado "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas", y éste a su vez, en el Título Segundo, relativo a las "Reglas de Disciplina Financiera". Por lo que este capítulo, como su denominación lo indica, obliga en este aspecto a las entidades federativas y no así a los Municipios del Estado, los cuales se rigen por lo dispuesto en el capítulo II, denominado "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios".

En atención a lo anteriormente manifestado y dado que el objeto de la presente iniciativa es el de adecuar las disposiciones presentadas a las necesidades particulares del Municipio y de sus habitantes, esta Unidad de Análisis Financiero manifiesta que en cumplimiento de las atribuciones conferidas; considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constriñe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda

vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos, por lo que no es aplicable la obligatoriedad de incluir una estimación sobre impacto presupuestario alguno en el presente documento legislativo.

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar el siguiente:

PROPUESTA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado 2023
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	$750,959,128

1			**IMPUESTOS**	**$137,372,052**
	11		**Impuestos sobre los ingresos**	**$2,644,172**
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	$1,878,790
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	$765,382
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	$0
	12		**Impuestos sobre el Patrimonio**	**$105,581,079**
		1	Del impuesto predial	$105,581,079
	13		**Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones**	**$28,118,598**
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	$28,118,598
	14		**Impuestos al Comercio Exterior**	**$0**
	15		**Impuesto sobre Nóminas y Asimilables**	**$0**
	16		**Impuestos Ecológicos**	**$0**
	17		**Accesorios de Impuestos**	**$1,028,203**
		1	Recargos	$994,353
		2	Sanciones	$0
		3	Gastos de Ejecución	$33,850
		4	Indemnizaciones	$0
	18		**Otros Impuestos**	**$0**
	19		**Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**$0**
2			**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$0**
	21		**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**$0**
	22		**Cuotas para la Seguridad Social**	**$0**
	23		**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**$0**
	24		**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**$0**
	25		**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**$0**
		1	Recargos	**$0**
		2	Sanciones	**$0**
		3	Gastos de Ejecución	**$0**
		4	Indemnizaciones	**$0**
3			**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$0**

	31		**Contribuciones de mejoras por obras públicas**	**$0**
	39		**Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**$0**
4			**DERECHOS**	**$150,069,591**
	41		**Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público**	**$951,000**
		1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	$0
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	$ 951,000
	43		**Derechos por prestación de servicios**	**$148,208,271**
		1	Servicio de tránsito	$6,796,620
		2	Registro Civil Municipal	$2,340,558
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	$16,050,771
		4	De las Certificaciones	$385,590
		5	Panteones	$191,800
		6	Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias del uso de suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	$1,966,954
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	$0
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	$523,240
		9	Rastro e inspección sanitaria	$1,260,000
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	$0
		11	Depósito de animales en corrales municipales	$0
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	$0
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	$121,380
		14	Anuncios	$0
		15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	$36,488
		16	Limpieza de solares baldíos	$209,050
		17	Servicios de Inspección y vigilancia	$0

		18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	$0
		19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	$39,386,177
		20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	$0
		21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	$592,239
		22	De los servicios en materia de protección civil	$3,303,600
		23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	$0
		24	De los derechos de saneamiento ambiental	$57,607,210
		25	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	$17,436,594
	44		**Otros Derechos**	**$215,577**
		1	Otros no especificados	$215,577
	45		**Accesorios de Derechos**	**$694,743**
		1	Recargos	$694,743
		2	Sanciones	$0
		3	Gastos de Ejecución	$0
		4	Indemnizaciones	$0
	49		**Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**$0**
5			**PRODUCTOS**	**$2,234,847**
	51		**Productos**	**$2,234,847**
		1	Bienes Mostrencos	$ 0
		2	Mercados	$1,562,146
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	$0
		4	Créditos a favor del municipio	$0
		5	Venta de Objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	$499,680
		6	Productos diversos	$173,021
	59		**Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**$0**
6			**APROVECHAMIENTOS**	**$34,800,679**

	61		Aprovechamientos	**$6,271,344**
		1	Rezagos	$0
		2	Multas	$6,271,344
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	**$22,248,335**
		1	Venta y explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	$22,248,335
	63		Accesorios de Aprovechamientos	**$6,281,000**
		1	Recargos	$0
		2	Gastos de Ejecución	$0
		3	Indemnizaciones	$0
		4	Otros aprovechamientos	$6,281,000
	69		**Aprovechamientos no comprendidos la Ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**$0**
7			**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**$0**
	71		**Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**$0**
	72		**Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Empresas Productivas del Estado**	**$0**
	73		**Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros**	**$0**
	74		**Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0**
	75		**Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0**
	76		**Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0**

	77		**Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0**
	78		**Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**$0**
	79		**Otros Ingresos**	**$0**
8			**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$426,481,959**
	81		**Participaciones**	**$255,200,511**
		1	Fondo General de Participaciones	$170,970,054
		2	Fondo de Fomento Municipal	$51,442,605
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	$11,628,836
		4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	$5,891,770
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	$3,520,132
		6	Fondo del Impuesto sobre la Renta	$11,747,114
	82		**Aportaciones**	**$121,052,272**
		1	Fondo de aportaciones para infraestructura social municipal	$41,276,491
		2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	$79,775,781
	83		**Convenios**	**$8,095,327**
		1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	$7,931,807
		2	Acceso a museos y zonas arqueológicas	$163,520
	84		**Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal**	**$42,133,849**
		1	Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos	$1,515
		2	Fondo de Compensación del ISAN	$1,242,134
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$4,883,731
		4	Zona federal marítimo terrestre	$34,081,260
		5	ISR de Bienes Inmuebles	$1,901,621

		6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	$23,588
	85		**Fondos distintos de aportaciones**	**$0**
9			**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	$0
	91		**Transferencias Internas y Asignaciones**	**$0**
		1	Del Gobierno Federal	$0
		2	Del Gobierno del Estado	$0
	93		**Subsidios y Subvenciones**	$0
		1	Del Gobierno Federal	$0
		2	Del Gobierno del Estado	$0
	95		**Pensiones y Jubilaciones**	**$0**
	97		**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**$0**
0			**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0**
	01		Endeudamiento Interno	**$0**
	02		Endeudamiento Externo	**$0**
	03		Financiamiento Interno	**$0**
		1	Financiamientos	$0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el

recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Cozumel Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2019 en emisión 145 extraordinaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) Licencias de construcción.

b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.

d) Licencias para conducir vehículos.

e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023 y sus anexos; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO		
DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO		
DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
DIP. ALICIA TAPIA MONTEJO		

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO		
DIP. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ		
DIP. MARÍA FERNANDA CRUZ SÁNCHEZ		
DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
DIP. ISSAC JANIX ALANIS		

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Procurar en largo plazo un equilibrio financiero sostenible en la administración pública local incentivando una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas focalizadas en el fortalecimiento del tejido social, así como, el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social.

2. ESTRATEGIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Para lograr un equilibrio financiero sostenible con una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas focalizadas en el fortalecimiento del tejido social, así como, el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social sin ejercer presiones sobre las responsabilidades tributarias actuales se requiere una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que se cumplan con sus obligaciones.

Políticas de tarifas

- **Proporcionalidad** en el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel.

- **Progresividad** con como principio general en la recaudación local.

- **Universalidad** de la base gravable como principio de inclusión tributaria.

Política tributaria

- Fortalecer la recaudación, mediante la implementación de medidas orientadas hacia el mejoramiento de la percepción ciudadana hacia los servicios y atención a través de programas de mejora regulatoria y facilidades de pago que incentiven a una mayor participación en el cumplimiento de esta responsabilidad.

- Instrumentar medidas de fiscalización para la verificación y cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente.

- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y la reducción del índice de morosidad en el pago de impuestos.

3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Mantener la ruta de recuperación para la recaudación e incrementar nominalmente el total de ingresos percibidos durante el 2022 en un 2.5 por ciento en relación con lo estimado para el ejercicio anterior.

2. Aumentar la base de contribuyentes en un 3.5 por ciento.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

MUNICIPO DE COZUMEL, QUINTANA ROO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2023 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2024 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**621,811,529**	**653,824,077**
A. Impuestos	137,372,052	144,652,771
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	-
C. Contribuciones de Mejoras	0	-
D. Derechos	150,069,591	158,158,342
E. Productos	2,234,847	2,391,286
F. Aprovechamientos	34,800,679	37,236,727
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	-
H. Participaciones	255,200,511	266,301,733
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	42,133,849	45,083,218
J. Transferencias	0	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**129147599**	**134,959,241**
A. Aportaciones	121,052,272	126,499,624
B. Convenios	8,095,327	8,459,617
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0 0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**750,959,128**	**788,783,318**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**0**	**0**

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El panorama económico global actual con las observaciones de variables como la inflación y endurecimiento de políticas monetarias ante el impacto económico de la invasión de Rusia sobre Ucrania mantienen una perspectiva de expansión de la economía en un 2,1% en 2023 donde se considera que el consumo se verá favorecido por una mejora gradual del mercado de trabajo, así como por el aumento de la proporción de población vacunada. Las exportaciones seguirán beneficiándose de una profunda integración en las cadenas de valor internacionales y de una recuperación gradual del turismo.

Sin embargo, para el caso mexicano en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) se espera una desaceleración debido a su alta exposición al ciclo económico mundial y a una menor demanda de las economías avanzadas, particularmente de Estados Unidos principal mercado turístico en el Estado y en el Municipio.

Las condiciones actuales de la economía estadounidense siguen dando muestras de desaceleración y la estimación de las probabilidades de recesión llegan a un 50 por ciento, y aunque a pesar de que ha ligado dos trimestres consecutivos con crecimiento económico negativo 1.6 por ciento, y 0.9 por ciento respectivamente, los retrocesos no cualifican como recesión dada la fortaleza del mercado laboral y del consumo. Sin embargo, en los próximos meses el Consumo Privado, que representa el aproximadamente el 70 por ciento del PIB, continuará desacelerándose, y aunque la situación patrimonial de las familias es robusta, las ayudas prestadas durante la pandemia a las rentas medias y bajas desaparecen, lo

que se combina con una inflación elevada que merma su poder adquisitivo y que podría tener incidencia sobre la demanda turística en el destino.

Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas en materia de seguridad.

Con respecto a las participaciones para el 2023, el Gobierno Federal propone un presupuesto de 2 mil 432.8 millones para estados y municipios, lo que representa un incremento, en términos reales, de 9.9 por ciento con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (PEF 2022). Entre los diferentes fondos que conforman las transferencias federales, las participaciones federales serían las que tendrían el mayor crecimiento con 14.0 por ciento, seguido por las aportaciones federales y otros conceptos, los que aumentarían 6.7 por ciento y 3.2 por ciento, respectivamente.

El Municipio de Cozumel se encuentra situado en una zona susceptible de afectaciones hidrometeorológicas por lo cual la probabilidad de afectación por estos fenómenos es una variable relevante dada el impacto sobre la económica que podría darse.

Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

El Municipio de Cozumel, está situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometereológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este

tipo, impactaría directamente en la actividad económica de la Isla, así como de forma asociada a la mano de obra que tiene como fuente de trabajo el sector turístico.

Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

FORMATO 7 C

MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO

Resultado de Ingresos – LDF

(PESOS)

Resultado de Ingresos – LDF	Año 1 (2021)	Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**538,278,705.66**	**622,828,010.69**
A. Impuestos	132,311,647.17	145,939,131.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	110,830,132.65	159,401,108.75
E. Productos	4,799,637.45	7,594,887.15
F. Aprovechamientos	26,806,098.10	38,144,840.12
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	234,636,937.66	235,905,519.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	28,894,252.63	35,842,524.58
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**95,546,394.00**	**130,250,815.93**
A. Aportaciones	88,283,436.00	102,061,415.78
B. Convenios	6,762,779.00	8,189,400.15
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	500,179.00	20,000,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**633,825,099.66**	**753,078,826.62**
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

ANEXO 5.

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE COZUMEL.

Cozumel AYUNTAMIENTO 2021-2024 | TESORERÍA

Honorable Ayuntamiento de Cozumel
Tesorería Municipal
OFICINA DEL C. TESORERO
No. de Oficio: AC/TM/DESP/ 2022/00101-A

Asunto: Estudio Actuarial del Municipio de Cozumel

Diputado Renan Eduardo Sanchez Tajonar
Presidente de la Comision de Hacienda, Presupuesto y Cuenta
De la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo

Por medio de la presente me dirijo a usted enviando un coordial saludo, el poder manifestar que el estudio Actuarial del Municipio de Cozumel, se encuentra en proceso de elaboración atraves de Ayikalil Consultores SCP y nos será entregado el próximo 14 de diciembre del presente año, sin embargo me permto comentarle que toda nuestra platilla de empleados cuenta actualmente con el servicio de seguridad social ISSSTE, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes,

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL DE COZUMEL
C. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO

COZUMEL, Q. ROO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

.c.p. Presidenta Municipal

Unidos somos más Grandes

C. 15 Sur SN entre Av. Rafael E. Melgar y Calle Gonzalo Cosgaya, Col. Adalid Q. Roo. CP 77964 Cozumel, Q. Roo.